

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 11 de noviembre de 2011, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, dimanante de apelación civil núm. 451/2011.*

NIG: 1102242C20090000768.

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 451/2011.

Autos de: Modificación de medidas 258/2009.

Juzgado de origen: Juzgado mixto núm. Dos de La Línea de la Concepción.

Negociado: JM.

Apelante: Juan Ramón Rodríguez Vallejo.

Procurador: María Fernández Roche.

Abogado: Augusto Rodríguez Fritschi.

Apelado: Manuela Rodríguez García y Ministerio Fiscal.

#### E D I C T O

Don Lorenzo Rosa Beneroso, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación Civil núm. 451/2011, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: Presidente: Don Carlos Ercilla Labarta. Magistrados: Don Ángel Luis Sanabria Parejo y don Ramón Romero Navarro. Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de La Línea de la Concepción. Asunto núm. 258/2009 Rollo de apelación núm 451/2011. En Cádiz a catorce de octubre de dos mil once. Visto por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados del margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en autos de Modificación de Medidas seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia referenciado, cuyo recurso fue interpuesto por Juan Ramón Rodríguez Vallejo que se ha personado representado por la Procuradora Sra. Fernández Roche y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Fritschi y en el que es parte recurrida el Ministerio Fiscal y Manuela Rodríguez García.

Ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Romero Navarro, que expresa el parecer de esta Sala y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Juan Ramón Rodríguez Vallejo contra la sentencia dictada por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Dos de La Línea de la Concepción en el juicio de referencia, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar estimando parcialmente la demanda, acordamos la reducción temporal del importe de la pensión compensatoria a la cantidad de 100 euros, volviéndose a la obligación de pago de la cantidad inicialmente establecida en tanto se trabaje o se perciban cantidades en concepto distinto al de subsidio.

Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución y cumplimiento.»

Y para que sirva de notificación a la apelada Manuela Rodríguez García, expido la presente que firmo en Cádiz, a once de noviembre dos mil once.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 29 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1502/2008. (PP. 3297/2011).*

NIG: 2906742C20080026095.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1502/2008.

Negociado: 2.

Sobre: Restos ordinarios. Dimana del monitorio núm. 12/07.

De: Unicaja.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Letrado: Sr. Medina Pinazo, Rafael.

Contra: Jonatan Jesús Luque Muñoz y Antonio Luque Fernández.

Procuradora: Sra. Elisa Rodríguez Macías.

Letrado: Sr. Menjibar Aranda, Pedro.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1502/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Unicaja contra Jonatan Jesús Luque Muñoz y Antonio Luque Fernández sobre procedimiento ordinario que dimana del monitorio núm. 12/07, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 257/2011

En Málaga, a 29 de julio de 2011.

Vistos por mí, doña Beatriz Dolores González Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 1502/008, provenientes de monitorio 12/07 y promovidos a instancia de Unicaja y en su representación el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y en su defensa el Letrado don Rafael Medina Pinazo contra don Jonatan Jesús Luque Muñoz declarado en rebeldía procesal, y contra Antonio Luque Fernández representado por la Procuradora doña Elisa Rodríguez Macías y asistida por el Letrado don Pedro Menjibar Aranda, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda deducida a instancias de Unicaja y en su representación el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y en su defensa el Letrado don Rafael Medina Pinazo contra don Jonatan Jesús Luque Muñoz, declarado en rebeldía procesal, y contra Antonio Luque Fernández, debo de condenar y condeno a la parte demandada, Jonatan Jesús Luque Muñoz, a abonar a la actora la suma de diecisiete mil seiscientos veintitrés con noventa céntimos de euro (17.623,90 euros), más los intereses pactados, más los intereses especificados en el fundamento de Derecho segundo de esta resolución.

Y debo de absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Antonio Luque Fernández.

Sin expreso pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-168-2008, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez Sustituta que la dictó estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jonatan Jesús Luque Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 11 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de juicio de faltas núm. 156/2011.*

Procedimiento: J. Faltas 156/2011. Negociado.

NIG: 4103841P20107002868.

De: Francisco Javier Plaza Márquez y Alfonso Benítez González.

Contra: José David Acosta Rocha.

### E D I C T O

Don Manuel de Tena Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas,

### DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas núm. 156/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. Siete de esta localidad los presentes autos de juicio de faltas número 156/2011, seguidos por una falta de lesiones y amenazas, siendo denunciante Francisco Javier Plaza Márquez y Alfonso Benítez González y parte denunciada José David Acosta Rocha. Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José David Acosta Rocha, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Plaza Márquez y José David Acosta Rocha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Dos Hermanas, a once de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.